

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 174-2019

Guatemala, 09 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

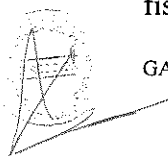
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q4,175,078, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar recursos en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles de la Actividad 010 Servicios de Cartografía Nacional de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, con el propósito de pagar oportunamente los servicios básicos, cubrir los viáticos del personal que viaja al interior para la actualización cartográfica y geográfica; pago de arrendamiento de equipo, servicio de vigilancia, seguros de equipo de cómputo y vehículos; y, el mantenimiento de medios de transporte, así mismo, comprar materiales e insumos críticos tales como papel de escritorio, tinta para impresoras, combustibles, accesorios eléctricos y repuestos en general; de igual forma, la compra de equipo GPS (sistema de posicionamiento global), equipo de cómputo, programas informáticos, un dron fotogramétrico multirrotor y un equipo de aire acondicionado; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **373** de fecha **04 JUL 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
84	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	<u>4,175,078</u>	<u>4,175,078</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>4,175,078</u>	<u>4,175,078</u>
Funcionamiento	4,175,078	1,767,278
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>2,407,800</u>
Inversión Física		2,407,800

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q4,175,078)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Estigüez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

DICTAMEN NÚMERO: **373** FECHA: 04 JUL 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q6,175,078, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Providencia número PAF-072-2019 de fecha 01 de mayo de 2019 y Oficios números PAF-O-398-2019 de fecha 01 de abril y PAF-O-796-2019 de fecha 19 de junio, ambos de 2019, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expedientes números 2019-32166 y 2019-51549 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 06 de mayo y 25 de junio de 2019. -----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficio número PAF-O-398-2019 de fecha 01 de abril de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q6,175,078 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, a favor de la actividad 010 Servicios de Cartografía Nacional, de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales.
- 2) Esta Dirección Técnica del Presupuesto, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2019, solicitó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ampliar las justificaciones de los créditos propuestos en la modificación por Q6,175,078 de acuerdo a las anotaciones realizadas a mano en las hojas que se adjuntaron al correo electrónico, así mismo, indicaran si los débitos a realizar no van a tener incidencia negativa en el cumplimiento de las actividades institucionales, en lo que resta del año.
- 3) Debido a que no se obtuvo respuesta a lo solicitado por correo electrónico, con Providencia número DTP-DEPRED-0658-2019 de fecha 24 de abril de 2019, se devolvió el expediente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación indicando que para continuar con el trámite correspondiente, se sirvieran atender lo siguiente: Evaluaran e indicaran si los débitos propuestos no van a tener incidencia negativa en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, en lo que resta del año; se justificaran los créditos solicitados en función del fortalecimiento de los Programas Sociales a la Actividad 010 Servicios de Cartografía Nacional de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, ya que se debitaban recursos del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar (Seguridad Alimentaria); y, ampliaran las justificaciones de los créditos propuestos, detallando los insumos y el equipo a adquirir con cargo a cada renglón de gasto, principalmente los indicados en los folios números del 15 al 18.
- 4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Providencia número PAF-072-2019 de fecha 01 de mayo de 2019, devolvió el expediente, habiendo dado respuesta a lo solicitado por esta Dirección Técnica del Presupuesto.
- 5) Con Oficio número PAF-O-796-2019 de fecha 19 de junio de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó que la modificación presupuestaria por la cantidad de Q6,175,078 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos



tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, se ajustara al monto de Q4,175,078, excluyendo los débitos y los créditos que contenían la sustitución de fuente de financiamiento por Q2,000,000.

ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.
- 4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales están desarrollados en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizada por su Asesoría Jurídica en el Dictamen referido en el numeral anterior, procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.
- 6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las

entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo única responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.

- 7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q4,175,078; con el propósito de incrementar recursos a varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles de la Actividad 010 Servicios de Cartografía Nacional de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, con el propósito de pagar oportunamente los servicios básicos, cubrir los viáticos del personal que viaja al interior para la actualización cartográfica y geográfica; pago de arrendamiento de equipo, servicio de vigilancia, seguros de equipo de cómputo y vehículos; y, el mantenimiento de medios de transporte.

Así mismo, comprar materiales e insumos críticos tales como papel de escritorio, tinta para impresoras, combustibles, accesorios eléctricos y repuestos en general; de igual forma, la compra de equipo GPS (sistema de posicionamiento global), equipo de cómputo, programas informáticos, un dron fotogramétrico multirrotor y un equipo de aire acondicionado.

- 8) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar los renglones de gasto 162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina y 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte de la Actividad 005 Apoyo al Mejoramiento del Hogar, Subprograma 01 Apoyo para el Consumo adecuado de Alimentos del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; argumentando que no afectarán el cumplimiento de los objetivos de dicha actividad y que no incidirán negativamente en el cumplimiento de las actividades institucionales, en lo que resta del presente año.
- 9) Con Resolución número AG-301-2018 de fecha 18 de julio de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación aprobó el Fortalecimiento e Implementación Tecnológica del Instituto Geográfico Nacional Ingeniero Alfredo Obiols Gómez.
- 10) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió las Resoluciones números Planeamiento-092-2019 de fecha 27 de marzo y Planeamiento-094-2019 de fecha 28 de marzo, ambas del año 2019, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.
- 11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
- a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La ejecución de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria y la Gestión por Resultados y los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, contenidos en el Oficio Circular número 01-2019 del 30 de abril de 2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

- c) Cubrir con su Presupuesto de Egresos Vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados.
 - d) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la determinación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.
 - e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 12) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 13) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.
- 14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) e Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

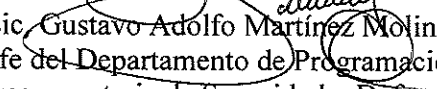
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q4,175,078)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Héctor Oswaldo Días Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 09 de julio de 2019

Resolución número: 190 (ciento noventa)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q6,175,078 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-398-2019 de fecha 01 de abril de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q6,175,078 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, la cual, con Oficio número PAF-O-796-2019 de fecha 19 de junio de 2019, recibido en este Ministerio el 24 de junio de 2019, se ajustó a la cantidad de Q4,175,078, excluyendo los débitos y créditos que contenían la sustitución de fuente de financiamiento por Q2,000,000; con el propósito de incrementar recursos en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles de la Actividad 010 Servicios de Cartografía Nacional de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, con el propósito de pagar oportunamente los servicios básicos, cubrir los viáticos del personal que viaja al interior para la actualización cartográfica y geográfica; pago de arrendamiento de equipo, servicio de vigilancia, seguros de equipo de cómputo y vehículos; y, el mantenimiento de medios de transporte, así mismo, comprar materiales e insumos críticos tales como papel de escritorio, tinta para impresoras, combustibles, accesorios eléctricos y repuestos en general; de igual forma, la compra de equipo GPS (sistema de posicionamiento global), equipo de cómputo, programas informáticos, un dron fotogramétrico multirotor y un equipo de aire acondicionado; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **373** de fecha **04 JUL 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q4,175,078)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q4,175,078)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para pagar oportunamente los servicios básicos, cubrir los viáticos del personal que viaja al interior para la actualización cartográfica y geográfica; pago de arrendamiento de equipo, servicio de vigilancia, seguros de equipo de cómputo y vehículos; y, el mantenimiento de medios de transporte, así mismo, comprar materiales e insumos críticos tales como papel de escritorio, tinta para impresoras, combustibles, accesorios eléctricos y repuestos en general; de igual forma, la compra de equipo GPS (sistema de posicionamiento global), equipo de cómputo, programas informáticos, un dron fotogramétrico multirrotor y un equipo de aire acondicionado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 11 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de

mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q4,175,078)**. (folios). -----

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			1 4 2,019		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		174-2019		9 7 2,019			84
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-005-000-162-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-2,125,000.00	-2,125,000.00
11130012-11-01-000-005-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-2,050,078.00	-2,050,078.00
11130012-11-01-000-005-000-245-0101-21-0000-0000	LIBROS, REVISTAS Y PERJÓDICOS	-700,000.00	0.00
11130012-11-02-000-001-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-1,300,000.00	0.00
TOTAL =>		-6,175,078.00	-4,175,078.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/51-111300122020/18-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			1	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	174-2019		9	7	2,019	84
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-010-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	131,000.00	131,000.00
11130012-01-00-000-010-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	131,000.00	131,000.00
11130012-01-00-000-010-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	111,600.00	111,600.00
11130012-01-00-000-010-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	15,000.00	15,000.00
11130012-01-00-000-010-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	250,000.00	250,000.00
11130012-01-00-000-010-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	24,000.00	24,000.00
11130012-01-00-000-010-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	90,000.00	90,000.00
11130012-01-00-000-010-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	442,500.00	442,500.00
11130012-01-00-000-010-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	24,000.00	24,000.00
11130012-01-00-000-010-000-169-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	30,000.00	30,000.00
11130012-01-00-000-010-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	100,000.00	100,000.00
11130012-01-00-000-010-000-196-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	10,000.00	10,000.00
11130012-01-00-000-010-000-197-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	140,000.00	140,000.00
11130012-01-00-000-010-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	30,150.00	30,150.00
11130012-01-00-000-010-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	8,028.00	8,028.00
11130012-01-00-000-010-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00	70,000.00
11130012-01-00-000-010-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00	50,000.00
11130012-01-00-000-010-000-269-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	20,000.00	20,000.00
11130012-01-00-000-010-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	10,000.00	10,000.00
11130012-01-00-000-010-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	10,000.00	10,000.00
11130012-01-00-000-010-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	70,000.00	70,000.00
11130012-01-00-000-010-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	17,000.00	17,000.00
11130012-01-00-000-010-000-326-0101-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	745,000.00	745,000.00
11130012-01-00-000-010-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,538,000.00	1,538,000.00
11130012-01-00-000-010-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,107,800.00	107,800.00
TOTAL ==>		6,175,078.00	4,175,078.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/51-111300122020/18-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			1	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	174-2019		9	7	2,019	84
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-4,175,078.00		4,175,078.00	
0000 SIN ORGANISMO	-4,175,078.00		4,175,078.00	
0000		-4,175,078.00		4,175,078.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	0.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		0.00	
0000		0.00		0.00
TOTAL		-4,175,078.00		4,175,078.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-4,175,078.00	1,767,278.00
	ADMINISTRACIÓN	-4,175,078.00	1,767,278.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	2,407,800.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	2,407,800.00
TOTAL:		-4,175,078.00	4,175,078.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/51-111300122020/18-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	1	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	174-2019	9	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		84		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-4,175,078.00	4,175,078.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	4,175,078.00
		50101 Asuntos económicos y comerciales en general	0.00	4,175,078.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-4,175,078.00	0.00
		50201 Agricultura	-4,175,078.00	0.00
TOTAL:			-4,175,078.00	4,175,078.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	0.00	4,175,078.00
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-4,175,078.00	0.00
TOTAL:	-4,175,078.00	4,175,078.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/51-111300122020/18-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	1	4	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	174-2019	9	7	2,019	84
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/51-111300122020/18-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osvaldo Díaz Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto